Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

Expediente: PAOT-2011-1706-SOT-788

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2012.----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-1706-SOT-788, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de septiembre de 2011 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció ante este organismo descentralizado la "(...) la disposición inadecuada tanto de residuos sólidos urbanos como de residuos de (...) manejo especial (cascajo), en Oriente Número 182, intersección con Norte 21, Colonia Moctezuma 2ª Sección, Delegación Venustiano Carranza (...)".----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2011, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2011-1706-SOT-788 por las presuntas irregularidades por la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en Oriente Número 182, intersección con Norte 21, Colonia Moctezuma 2ª Sección, Delegación Venustiano Carranza, el acuerdo se notificó mediante cedula a la persona denunciante el 20 de septiembre de 2011.—

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría, en fecha 23 de septiembre de 2011, se constituyó en las inmediaciones de la zona relacionada con los hechos denunciados, con la finalidad de realizar la Visita para el Reconocimiento de los Hechos Denunciados, levantando el Acta Circunstanciada respectiva, en la que se hizo constar desde el espacio público lo siguiente:----------

> "(...) se observa restos de cascajo, residuos sólidos y se observan restos de poda (...) Estos son aproximadamente la mitad de la cuadra (...) así como envases de plástico (...)"--

Mediante oficio número PAOT-05-300/300-5685-2011 de fecha 07 de noviembre de 2011, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, informara si el lugar objeto de la denuncia se encuentra incluido en la ruta de recolección de residuos sólidos; así mismo se solicitó fueran retirados los residuos dispuestos en la zona referida, así como las acciones de vigilancia y monitoreo para evitar que sigan depositando residuos en el zona de mérito.----------

En atención a lo anterior, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, mediante oficio DGSU/059/2012 informó que el lugar objeto de la denuncia se encuentra incluido dentro de la ruta 9, del sector 3 de limpia, cuyo responsable diariamente realiza la recolección; así mismo refiere que se ha solicitado la presencia de una cédula policiaca a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública de la propia Delegación, realizar acciones conjuntas que permitan la erradicación definitiva del tiradero en cuestión.----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-5686-2011, de fecha 7 de noviembre de 2011, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, notificado mediante cedula el 15 de noviembre de 2011.----------

El 20 de febrero de 2012 personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, emitió llamada telefónica con la persona denunciante, a fin de hacerle de conocimiento lo informado por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, por lo que dicha persona indicó que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial fueron retirados por la Delegación razón por la cual los hechos que generaron sus denuncia han dejado de suceder, situación que consta en el acta circunstanciada respectiva.----------

CORADOR
DEL ORDE
RRITORIA

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Respecto de los hechos denunciados

Como se mencionó en el Capítulo intitulado "Antecedentes" de la presente Resolución, los hechos manifestados en el escrito de denuncia que por esta vía se atienden, son los relativos a las presuntas irregularidades por disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en Oriente Número 182, intersección con Norte 21, Colonia Moctezuma 2ª Sección, Delegación Venustiano Carranza.-

En ese orden de ideas, y toda vez que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, refiere que se han llevado acciones para mitigar y prevenir la problemática; situación que se robustece con el acta circunstanciada de fecha 20 de febrero 2012, que de su contenido se aprecia que la persona denunciante manifiesta que los hechos que generaron su denuncia desaparecieron y que los residuos fueron retirados por Delegación; por lo que la problemática denunciada ha sido solucionada.---

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. La problemática que motivó la presentación de la denuncia fue solucionada, toda vez que la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos y de manejos especial en Oriente Número 182, intersección con Norte 21, Colonia Moctezuma 2ª Sección, Delegación Venustiano Carranza fue atendida y solucionada por la Dirección General de Servicios Urbanos así mismo se implementaron acciones preventivas, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Seguridad Publica de la propia Delegación.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Esta Subprocuraduría cuenta con elementos suficientes para concluir la investigación contenida en el expediente al rubro citado, debido a que la problemática objeto de la denuncia ha sido solucionada.----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.---

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.- Presente.

AMG/CMRR/RAGT